



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control:	Reparación Directa
Expediente:	110013336038201900324-00
Demandantes:	Nora del Carmen Córdoba Delgado y otros
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Asunto:	Señala fecha audiencia inicial

Con auto del 3 de febrero de 2020¹, se admitió la demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa, interpuesta a través de apoderado judicial por **NORA DEL CARMEN CÓRDOBA DELGADO** quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hijo **JUAN PABLO LEGARDA CÓRDOBA; CAREN RAQUEL LEGARDA CÓRDOBA, DAYANA SOFÍA LEGARDA CÓRDOBA, YÉSSIKA TATIANA LEGARDA CÓRDOBA, FRANCIA KATHERINE LEGARDA CÓRDOBA** y **LUCENITH ESTEFANÍA LEGARDA CÓRDOBA** en contra de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**.

En cuanto a las notificaciones de la demanda aparecen en el expediente la correspondiente constancia de envío por correo electrónico y traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado².

Los traslados previstos en los artículos 199 y 172 del CPACA corrieron desde el 15 de febrero al 5 de abril de 2021. El **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL** contestó la demanda el 2 de septiembre de 2020³, por lo que se entiende que lo hizo en tiempo al haber sido notificado por conducta concluyente.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **DOS (2)** de **JUNIO** de **DOS MIL VEINTIDOS (2022)** a las **DIEZ Y TREINTA** de la **MAÑANA (10:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

¹ Ver documento digital “6 03.- 25-10-2021 AUTO ADMISORIO Y NOTIFICACIÓN”.

² Ver documentos digitales “04.- 26-02-2020 ACREDITA TRASLADOS” y “06.- 10-02-2021 NOTIFICACION PERSONAL”.

³ Ver documentos digitales “05.- 02-09-2020 CONTESTACIÓN DEMANDA”.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: RECONOCER personería a la **Dra. JULY ANDREA RODRÍGUEZ SALAZAR**, identificada con C.C. No. 1.117.491.606 y T.P. No. 183.154 del C.S. de la J., como apoderada de la entidad demandada, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente⁴.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: asesorias@asodefensa.org ;
Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ; andreilla19872101@gmail.com ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

⁴ Ver documento digital "05.- 02-09-2020 CONTESTACIÓN DEMANDA" página 11.

Firmado Por:

**Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ce040564dc963db6af6b3943cc08a0180f45ed42ff1203e68d2a5f7150f8f2f**
Documento generado en 15/12/2021 11:00:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>